

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 5 DE MARZO DE 2020**

En Villaquilambre, y siendo las 13:34 horas del día 5 de marzo de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- |                                 |                                       |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| - D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ     | - Alcalde Presidente                  |
| - D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO    | - 1 <sup>er</sup> Teniente de Alcalde |
| - D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ    | - 2 <sup>o</sup> Teniente de Alcalde  |
| - D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN        | - 3 <sup>er</sup> Teniente de Alcalde |
| - D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO | - 4 <sup>o</sup> Teniente de Alcalde  |
| - D. MARIO VALLADARES NESPRAL   | - 5 <sup>o</sup> Teniente de Alcalde  |

Asisten también los Concejales Delegados: Dña. María del Carmen Olaiz García, D. Manuel Rodríguez Almuzara y D. Javier María Fernández García.

**Preside** la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García, el Tesorero municipal D. Pablo Omar Pedreira García y la Interventora municipal Dña. Ana María García Atienza.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2020.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

# **1.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LAS ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES TEMPORADA 2019/2020 REALIZADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES PARA DÑA. CARIDAD HONRADO LÓPEZ**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

## **<< PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LAS ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES TEMPORADA 2019/2020 REALIZADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES PARA DÑA. CARIDAD HONRADO LÓPEZ

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 7 de Septiembre de 2017, adoptó, con quorum suficiente, el acuerdo sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios y Actividades para Personas Mayores, siendo finalmente publicada en el BOP 217 de 15 de Noviembre de 2017, estableciéndose en su art. 5 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

### **Artículo V.- Bonificaciones:**

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones aplicables a las diferentes actividades y servicios para personas mayores, con pensiones mínimas y siempre que estén empadronados, según se especifica en la siguiente tabla:

Ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar	Bonificación sobre cuota de empadronado/a
Inferiores a 385€/mes	20%
Ingresos entre 386-562 €/mes	15%
Ingresos superiores 563 y sin pasar 800€/mes	10%

2º.- Se establecen bonificaciones por la inscripción a más de un taller, siendo progresivamente, sobre la tarifa que le correspondería por taller:

- Inscripción a 2 talleres: 15% descuento
- Inscripción a 3 talleres: 20% descuento
- Inscripción a 4 talleres o más: 25% descuento

3º.- Las bonificaciones que se contemplan en este artículo son compatibles entre sí.

Vista la solicitud de bonificación relativa a los ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar presentada en este Ayuntamiento por Dña. Caridad Honrado López y nº de entrada 1552, solicitando la bonificación por pensiones mínimas.

Vista la resolución del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, relativa a la pensión de Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) donde Dña. Caridad Honrado López percibe unos ingresos mensuales por importe de 437,70€

Visto que dicho importe se incluye en la anterior tabla de bonificaciones en el siguiente baremo:

Ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar	Bonificación sobre cuota de empadronado/a
Ingresos entre 386-562 €/mes	15%

Visto que se encuentra inscrita a los cuatro talleres incluidos en el Centro de Día de Navatejera con servicio de Transporte por lo que le corresponde otra bonificación de un 25% por inscripción a más de un taller.

Visto el informe de Servicios Sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiarios bonificación por **Inscripción a más de una Actividad** y por **Pensiones Mínimas:**

	USUARIO	ACTIVIDAD	CUOTA INICIAL	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	CARIDAD HONRADO LÓPEZ	EJERCITACIÓN Y ESTIMULACIÓN DE LA MEMORIA PSICOMOTRICIDAD HABITOS SALUDABLES ARTETERAPIA TRANSPORTE	110,00€	25 %+15%= <b>40%</b> (44,00€)	66,00€

*Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:*

1º.- **Aprobar** las bonificaciones que se especifican en esta propuesta y empezar a aplicarlas a partir de su resolución por el órgano competente y durante la temporada 2019/20 y siempre que se mantengan la circunstancias que motivaron tal bonificación.

**En Villaquilambre,**

**LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

**FDO: Mª DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**ÚNICO.- Aprobar** las bonificaciones que se especifican en esta propuesta y empezar a aplicarlas a partir de su resolución por el órgano competente y durante la temporada 2019/20 y siempre que se mantengan la circunstancias que motivaron tal bonificación.

## **2.- SOBRE LA RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE D. JOSE ANTONIO CRESPO GARCÍA.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### **<< PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**ASUNTO:** SOBRE LA RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE D. JOSE ANTONIO CRESPO GARCÍA.

Visto el expediente administrativo iniciado por reclamación de responsabilidad patrimonial D. JOSE ANTONIO CRESPO GARCÍA.

Antecedentes de Hecho.-

Primero.- Resultando que mediante reclamación D. JOSE ANTONIO CRESPO GARCÍA de la que se desprende:

### **HECHOS**

PRIMERO.- Que con fecha 8 de enero de 2018, cuando el compareciente DON JOSE ANTONIO CRESPO GARCIA, circulaba con su bicicleta por el carril bici de Villanueva del Árbol (León) y como consecuencia de la existencia de una raíz de un árbol y el deficiente estado del carril bici, cayó al suelo sufriendo lesiones consistentes en fractura-luxación codo derecho, siendo atendido en el Hospital Universitario de León.

Segundo.- Acordada la iniciación del expediente se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los daños, en cuya virtud se

podiera dictar resolución, o en su caso acuerdo indemnizatorio, obrando en el expediente los siguientes informes:

- Informe Policía Local

Informe 131-19

Asunto: ratificación de informe

Vista la propuesta de instrucción en la que se requiere a la Policía Local informe de los extremos expuestos y en su caso ratificación del informe emitido se pone en conocimiento lo siguiente:

El agente 3990 se ratifica en el informe emitido el 8 de enero de 2018 con nº de aviso en EURO COP nº 13-2018 requerido recientemente por el Jefe de Policía Local en funciones y puesto a su disposición.

Aviso nº: 13/2018  
Ref. núm.: AVISOS

**INFORME**

Asunto: Remitiendo informe sobre constatación de hecho a petición de interesado.

Por medio del presente se pasa a informar que a petición del requirente D. JOSE ANTONIO CRESPO GARCIA con domicilio en la calle CALLE ANTOLIN LOPEZ PELAEZ 1 3-B, y con DNI nº 09739329W, sobre las 16:40 del día 08/01/2018 se ha podido constatar que:

El día 8 de enero de 2018 a las 16.40 se recibe llamada del 112 porque un ciclista en el carril bici del Rio Torio en Robledo de Torío choca con una raíz y como consecuencia cae en el asfalto causando daños en el codo derecho.

Personados los Agentes en el lugar se observa a una persona en compañía de otros dos ciclistas, que lo sujetaban porque está muy mareado. Se le identifica resultando ser JOSE ANTONIO CRESPO GARCIA, con DNI 09739329W, con domicilio en C/ ANTOLIN LOPEZ PELAEZ, Nº 1, 3º B DE LEON y tºno. 717100720 y 987211066. Se le introduce dentro del vehículo policial, hasta que llegue la ambulancia. Los ciclistas que le acompañaban abandonan el lugar. Posteriormente llega la ambulancia y traslada al herido al Complejo Hospitalario de León. Recogemos la bicicleta y los efectos del herido. Nos trasladamos al Hospital San Juan de Dios , para localizar a mujer, ya que en modo telefónico no es posible y se le comunica lo ocurrido.telf fijo 9 87 2110 66

- Informe del Técnico Municipal del que se desprende:

## 2.2. INFORME

### 2.2.1. PRIMERO: SI EL DÍA SEÑALADO SE TUVIERON CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS.

El día de los hechos, 08/01/2018 no se tuvieron conocimiento de los hechos.

### 2.2.2. SEGUNDO: SOBRE LA VALORACIÓN EFECTUADA POR /EL RECLAMANTE.

EL reclamante presenta valoración de los daños, avalado por informe médico de accidentes elaborado por la doctora con nº de colegiado 2405400 por encargo del servicio médico de la empresa MAPFRE.

Fruto de este informe la reclamación presentada asciende a la cantidad de 13.977,94 €.

En todo caso y según lo previsto en el artículo 38 de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, los conceptos perjudiciales indemnizables, los criterios para su determinación y los demás elementos relevantes para la aplicación del sistema, en defecto de regla específica, son los vigentes a la fecha del accidente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40 de la ley citada anteriormente.

A la vista de esto se han de aplicar los baremos de valoración del año 2018 de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas, de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2018, es decir un 0,25% respecto de las del año 2017, que a su vez está revalorizadas un 0,25 % respecto de las del año 2016 de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, no estando la valoración aportada en el expediente ajustada a estos parámetros.

Asimismo, en cuanto a la valoración por intervención quirúrgica, se depende del informe médico que la misma es del grupo VI, por lo que su importe para el año 2018 y de acuerdo con basados en nomenclátor de la

organización médica colegial (OMC) debería oscilar entre 1.156,76 € y 1.306,50 €, debiendo ajustarse esta circunstancia en la valoración, en caso de ser procedente.

### 2.2.3. TERCERO: SI LOS DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS POR EL SERVICIO PÚBLICO.

En principio en el expediente sólo consta una fotografía del supuesto lugar donde se produjo la caída del reclamante, no consta en el expediente coordenadas geográficas u otro elemento que permita una mejor concreción del accidente.

Asimismo, tampoco constan declaraciones de testigos o fórmulas análogas que permitieran una mejor comprensión, para efectuar un análisis más preciso del asunto.

Indicar que tampoco figuran resultados sobre posibles pruebas de alcoholemia según establece el artículo 21 del Reglamento General de Circulación.

Por otro lado, analizada la fotografía en cuestión, se pone de manifiesto la existencia de unas irregularidades en el firme del carril bici asociadas a la proliferación de raíces de chopos entre la capa de asfalto y la firme granular de tierra.

Señalar en todo caso que el carril bici discurre por la ribera del río Torio, sensiblemente muy paralelo al mismo, contando dicha zona (la de ribera) con muchos árboles, principalmente chopos, que en muchos tramos afectan al carril bici señalado, generando la aparición de irregularidades sobre la calzada, más bien molestas que peligrosas.

En todo caso a juicio del técnico que suscribe, y a falta de más datos o mejor juicio y criterio sobre el asunto, no parece que las circunstancias actuales de la calzada del carril bici en el punto señalado, sean determinantes o apunten a la causa principal y única del accidente, por lo que se entiende que no está probado la relación de causalidad entre el servicio público y los daños causados por el accidente.

- Escrito de la Compañía de Seguros



Por su parte, el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, establece que "Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local".

En cuanto a la existencia de la relación de causalidad entre los daños sufridos por la interesada y la prestación del servicio público, es necesario probar que tales daños traen causa directa e inmediata de su funcionamiento normal o anormal. La carga de la prueba pesa sobre la parte reclamante, de acuerdo con los viejos aforismos *necessitas probandi incumbit ei qui agit* y *onus probandi incumbit actori*, el principio general sobre la carga de la prueba contenido en el artículo 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y lo que, más específicamente para el régimen de la responsabilidad objetiva de la Administración, dispone el artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Es decir, al reclamante incumbe acreditar el hecho derivado del funcionamiento del servicio público y la existencia del exigible nexo causal entre tal hecho y la lesión denunciada; la Administración, por su parte, deberá probar los hechos que, en su caso, desvirtúen los alegados.

En el supuesto objeto de examen el reclamante manifiesta que ha sufrido un accidente como consecuencia del mal estado del carril bici por el que circulaba. Ahora bien, no se advierte en el expediente una prueba adecuada y suficiente de la causa y circunstancias concretas de la caída sufrida.

Por otra parte, sí figura en el expediente que el reclamante circulaba con otros ciclistas, que no son identificados a efectos de que se les pudiera tomar declaración. Consta que los agentes de la Policía Local acudieron al lugar de los hechos, pero no presenciaron de un modo directo las circunstancias de la caída.

No puede, por tanto, considerarse acreditada la relación de causalidad entre los daños sufridos por el reclamante y el funcionamiento del servicio municipal.

No obstante, y a efectos meramente dialécticos, sin perjuicio de las dudas razonables a la hora de discernir el motivo concreto de la caída, teniendo en cuenta el acervo probatorio existente, aun admitiéndose el relato de los hechos

tal y como han sido expuestos a lo largo del procedimiento, no procede apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial.

Examinada la fotografía aportada por el reclamante, no se observa la existencia de una raíz que sobresalga de modo relevante del asfalto, sino que se aprecian grietas de escasa entidad. Como refleja el informe técnico obrante en el expediente, se trata de irregularidades en el firme del carril bici asociadas a la proliferación de raíces entre la capa de asfaltado y la firme granular de tierra. El

DICTAMEN CONSEJO

Número: 2020-0060 Fecha: 20/02/2020



Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/verificacion>  
firmante desde la plataforma es@tribuna | Página 6 de 8



citado informe revela que estas irregularidades sobre la calzada son más molestas que peligrosas, no verificándose, por tanto, la existencia de un desperfecto relevante para poder atribuir responsabilidad al Ayuntamiento por un mal funcionamiento del servicio público.

Es preciso tener en cuenta que el carril bici discurre por la ribera del río y podría resultar poco razonable que el funcionamiento del servicio desarrolle una actividad exhaustiva para evitar este tipo de riesgos. Aunque el servicio de mantenimiento y vigilancia de las vías públicas debe tener unos niveles altos de exigencia, en razón de su funcionalidad en la vida de la comunidad, no se le puede pedir, en términos jurídicos, que sea un servicio omnipotente y omnipresente capaz de corregir e impedir de modo inmediato todo defecto y riesgo, por muy leve que sea y tenga la causa que tenga. Así, por ejemplo, no pueden considerarse igual, a los efectos de imputación jurídica, los defectos pequeños con poco potencial de riesgo que provengan del uso cotidiano de las vías, de su desgaste progresivo, que otros más graves que puedan provenir, por ejemplo, de actuaciones puntuales de la propia Administración que hayan producido el efecto de erosionar o alterar éstas creando un relevante riesgo para la circulación; y esa diferencia de consideración se justifica porque es irrazonable exigir a la Administración que vaya corrigiendo esos defectos leves, derivados del uso normal de las vías públicas o su desgaste progresivo, de una forma continuada, lo que requeriría un servicio de vigilancia y mantenimiento omnipresente que, a su vez, implicaría un sobredimensionamiento del mismo, con alta probabilidad inasumible económicamente.

Por ello, cabe concluir que los usuarios de esos servicios deben desplegar una diligencia razonable que alcance a sortear los leves riesgos que deriven de los pequeños defectos que el mismo uso de los servicios pueda producir; en este caso, no puede considerarse la existencia de una situación de riesgo relevante.

No cabe considerar que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas "convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, derivada de la actividad de éstos, por el hecho de que ejerza competencias en la ordenación de un determinado sector, porque, de lo contrario, como pretende la representación procesal del recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico" (Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 1998).

De este modo, al no poder considerarse acreditada la relación de causalidad entre los daños sufridos por el reclamante y el funcionamiento del servicio municipal, la reclamación debe desestimarse.

### III CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla y León informa:

Procede dictar resolución desestimatoria en el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada por D. José Antonio Crespo García, debido a los daños sufridos en una caída por el mal estado del carril bici por el que circulaba.

DICTAMEN CONSEJO  
Número: 2020-0060 Fecha: 20/02/2020



RDJ.MRQXWMEJ | Verificación: <https://consejoconsultivocastillayleon.sectelectronica.es/>  
desde la plataforma e-Plataforma e-Plataforma Gestiona | Página 7 de 8

DIEN CONSEJO  
Número: 2020-0060 Fecha: 20/02/2020

DICTA  
Número: 20  
Fecha: 20/02/2020

Fundamentos jurídicos.-

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 32.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización"*.

Considerando que los antecedentes expuestos y a la vista de los informes obrantes en el expediente queda acreditada la **no responsabilidad de esta administración.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde de fecha 19 de junio de 2019, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Desestimar la reclamación presentada por D. JOSE ANTONIO CRESPO GARCIA en base a los antecedentes expuestos y obrantes en el expediente.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a

**Tercero. -** Notificar esta resolución a:

- D. JOSE ANTONIO CRESPO GARCIA con domicilio a efectos de notificación en C/ Antolín López Peláez nº 1 3º B León.
- La entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de lo siniestro derivados de la reclamación FIATC SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, C/ La Torre nº 10 Bajo 24008 León.

Con indicación en la misma del siguiente recurso *"lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".*

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución al Consejo Consultivo de Castilla y León al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León.

**EL SR. CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS**

**FDO: D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Desestimar la reclamación presentada por D. JOSE ANTONIO CRESPO GARCIA en base a los antecedentes expuestos y obrantes en el expediente.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a

**Tercero. -** Notificar esta resolución a:

- D. JOSE ANTONIO CRESPO GARCIA con domicilio a efectos de notificación en C/ Antolín López Peláez nº 1 3º B León.
- La entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de lo siniestro derivados de la reclamación FIATC SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, C/ La Torre nº 10 Bajo 24008 León.

Con indicación en la misma del siguiente recurso ***"lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.***

***Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".***

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución al Consejo Consultivo de Castilla y León al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León.

**3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL SEGREGADO Nº 1 EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.018.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS,  
INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL SEGREGADO Nº 1 EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.018.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Abril de 2019 se adjudicó a la empresa **OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.**, con C.I.F. B-24640419, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "**PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)**", por importe de **646.027,95 €, IVA incluido**, y la ejecución de todas las mejoras incluidas en el Segregado nº 2, por importe de 151.689,63 €.

Visto que con fecha 24 de enero de 2020 y registro de entrada nº 632, D. Ángel Mancebo Güiles, director de las obras, presenta escrito solicitando autorización para redactar el proyecto modificado nº1 a las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", por importe de 43.815,35 €, IVA incluido. Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe:

**PRIMERO.-** Autorizar la redacción del proyecto modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)".

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución al Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la empresa adjudicataria del contrato, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2020 D. Ángel Mancebo Güiles, director de las obras, presenta el proyecto modificado nº 1 del Segregado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", por importe de 45.869,76 €, IVA incluido.

Considerando los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- 1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- 2.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.
- 3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la adjudicación del contrato.
- 4.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en

su defecto, las de derecho privado.

Resultando que constan en el expediente informe del Técnico Municipal y de la Técnico de Gestión de Contratación.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto modificado nº 1 del Segregado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)".

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto, por importe de 45.869,76 €, lo que supone una modificación del 7,10 % del precio primitivo del contrato.

**TERCERO.-** Comunicar esta modificación a la Diputación Provincial de León, haciendo constar el nuevo ajuste en la financiación del contrato.

	<b>APORTACIÓN DIP.</b>	<b>APORTACIÓN AYTO.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>OBRA CONTRATADA</b>	540.000,00 €	106.027,95 €	646.027,95 €
<b>MODIFICADO Nº 1</b>	540.000,00 €	151.897,71 €	691.897,71 €

**CUARTO.-** Notificar la resolución al Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la empresa adjudicataria del contrato, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.

**QUINTO.-** Requerir a la empresa adjudicataria del contrato, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L., con C.I.F. B-24640419, para que en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de modificación, consigne una nueva garantía definitiva, por importe de 1.966,36 €.

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "**GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018"**".

**SEXTO.-** Formalizar la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 253 de la LCSP Y publicar anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde su aprobación.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto modificado nº 1 del Segregado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)".

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto, por importe de 45.869,76 €, lo que supone una modificación del 7,10 % del precio primitivo del contrato.

**TERCERO.-** Comunicar esta modificación a la Diputación Provincial de León, haciendo constar el nuevo ajuste en la financiación del contrato.

	<b>APORTACIÓN DIP.</b>	<b>APORTACIÓN AYTO.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>OBRA CONTRATADA</b>	540.000,00 €	106.027,95 €	646.027,95 €
<b>MODIFICADO Nº 1</b>	540.000,00 €	151.897,71 €	691.897,71 €

**CUARTO.-** Notificar la resolución al Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la empresa adjudicataria del contrato, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.

**QUINTO.-** Requerir a la empresa adjudicataria del contrato, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L., con C.I.F. B-24640419, para que en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de modificación, consigne una nueva garantía definitiva, por importe de 1.966,36 €.

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "**GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018"**".

**SEXTO.-** Formalizar la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 253 de la LCSP Y publicar anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde su aprobación.

## **ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA**

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF.

Por unanimidad, **no se ratifica la urgencia** de los siguientes asuntos, por lo que no se incluyen en el orden del día de la sesión:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA F.C., INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.U., ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 (SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO) DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

#### **<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA F.C., INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.U., ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 (SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO) DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto en informe emitido por la técnico del negociado de Contratación y que se transcribe a continuación,

*>> "Visto que con fecha 06 de febrero de 2020 y registro de entrada nº 993 la empresa FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L. presenta escrito de alegaciones a la propuesta de imposición de penalidades en el contrato de las obras de urbanización y adecuación de aceras, contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles. y el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles:*

# FC, Infraestructuras y viales, S.L.U.

C.I.F. B-24667131

C/ San Leandro, 2-3ªA

24006 LEÓN



## AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Villaquilambre (LEÓN)

CONCEJALÍA DE POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL, ,  
OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS  
PÚBLICOS Y ALUMBRADO

D. ALBERTO FONTECHA CABALLERO, con D.N.I. nº 09770605 K, en representación de la empresa **F.C., INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.U.**, en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, con domicilio a efecto de notificaciones en **León 24006, calle San Leandro, 2 - 3ª A**, y correo electrónico: **miguelfontecha1@gmail.com**.

En relación a las obras de **LOTE 1 " PROYECTO DE MINIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA"** y **LOTE 2 "SEGREGADO Nº 3 DEL PLAN DE ASFALTADO"**, ADJUDICADAS a esta empresa con fecha 30 de abril de 2019

### ALEGACIONES:

En primer lugar, decir que estas obras estaban previstas para comenzar en el mes de Mayo, cosa que no se pudo hacer porque el Ayuntamiento de Villaquilambre (por los motivos que sean) no aprobó el Plan de Seguridad y Salud, ni nombró coordinador de S. y S. hasta mediados del mes de septiembre, por lo que no se pudo abrir el centro de trabajo y comenzar realmente las obras. Por el motivo anterior, esta empresa como PYME, adquirió otros compromisos, que tuvo que cumplir antes de comenzar la ejecución de las obras en cuestión (al tener unos medios limitados), que se demoró unos días, aproximadamente el día 10 de Octubre en que se comenzaron las obras. De todas formas, las obras se hubiesen terminado en plazo y sin problemas sin la pésima climatología de finales del mes de octubre y todo el mes de noviembre y diciembre, permitiendo trabajar con rendimientos óptimos muy pocos días. Esto no hubiese sucedido si la obra se hubiese ejecutado en el mes de Mayo, Junio, Julio Agosto o Septiembre.

En segundo lugar, se nos indicó por el Sr. Alcalde o el Técnico Municipal la ejecución de las siguientes partidas, siempre dentro de las obras adjudicadas:

### CALLE JOSÉ BERGAMIN (VILLOBISPO)

**CANALIZACIÓN DE DESAGÜES DE CANALONES:** 66 ml canalización con tubería PVC SN-4 160 mm., 12 derivaciones de canalones con tubería PVC 110 mm. codo e injerto y 3 arquetas de 40x40 con tapa de fundición.

**VARIOS:** 1 sumidero sifónico de rejilla y 2 arquetas de alumbrado con tapa de 40x40.



**CALLE EL PINAR (VILLOBISPO)**

*OREJA PARA PASO DE CEBRA (MARGEN DERECHA): Demolición 12 m2 pavimento y 6 ml bordillo, 10 ml colocación bordillo, 20 m2 colocación baldosa.*

*OREJA PARA PASO DE CEBRA (MARGEN IZQUIERDA): Demolición 4 m2 pavimento y 4 ml bordillo, 6 ml colocación de bordillo, 4,5 m2 colocación de baldosa.*

*VARIOS: Reparación de 4 arquetas de 50x50, incluso ponerlas a cota y tapas de fundición de 50x50 y demolición y colocación de 4 ml de bordillo en la esquina del Bar Rosales.*

**PRIMERA ROTONDA CARRETERA DE SANTANDER (VILLOBISPO):**

*Acometida de abastecimiento, incluso arqueta de 40x40, dos muretes de apoyo de escudos municipales.*

**ACERAS PERIMETRALES IGLESIA DE VILLASINTA:**

*CANALIZACIÓN DE DESAGÜES DE CANALONES: 65 ml canalización con tubería PVC SN-4 125 mm., 9 derivaciones de canalones con tubería PVC 110 mm. codo e injerto y 1 arquetas de 40x40 con tapa de fundición.*

*VARIOS: Acometida de saneamiento a pozo de registro, incluso serrado, rotura y reposición de pavimento*

**AVENIDA DE LA LIBERTAD. 24 EN NAVATEJERA:**

*Construcción de 4 bases para farolas de 60x60x60, incluso pernos de anclaje, incluso canalización y arquetas.*

*Canalización de aproximadamente 120 ml de canalización para alumbrado, hasta completar toda la longitud de la obra.*

*Todas estas obras se encuentran sin liquidar todavía a esta fecha.*

Por los motivos anteriormente descritos, y puesto que la obras están terminadas a satisfacción (incluso las obras indicadas anteriormente) y sin entrar en otras disquisiciones, como por ejemplo, cálculo de días de demora y cuantía diaria a aplicar (no sé si la cuantía que ustedes proponen de 13.002,64 € y 8.870,33 € respectivamente son de sanción diaria). Se adjunta copia del artículo 192 y 193 de la LCSP.

**SOLICITO:**

Sean anuladas las sanciones por demora incoadas por su departamento a esta empresa, una vez que ha sido sobradamente demostrada la buena fé y colaboración de esta empresa en sus relaciones con su Ayuntamiento, como puede atestiguar el Técnico Municipal

En León, a 5 de febrero de 2020



Fdo. Alberto Fontecha Caballero

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación de las obras de urbanización y adecuación de aceras, contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles y el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

2.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/629, de fecha 30 de Abril de 2019 se adjudicó a la empresa **FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**, con C.I.F. B-24667131, el contrato de las obras de urbanización y adecuación de aceras, contenidas en el Proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO" (LOTE 2), redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por importe de **52.444,00 €, IVA incluido** y una reducción en el plazo de ejecución de 15 días..

3.- Con fecha 03 de mayo de 2.019 se firmó el contrato administrativo con la empresa F.C., INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.U., en el que, en la cláusula tercera se indica que "Las obras objeto de este contrato darán comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **45 días**, (se reduce el plazo de ejecución inicial (2 meses) en 15 días según la oferta del adjudicatario)".

4.- Con fecha 25 de septiembre de 2.019 se procede a la firma del acta de comprobación del replanteo.

5.- Con fecha 20 de enero de 2.019 se emite informe propuesta imponiendo a la empresa FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131, penalidades por importe de **13.002,64** €, al haberse producido una demora en la ejecución del contrato, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para presentación de alegaciones.

6.- Con fecha 4 de febrero de 2020 se presenta Certificación nº 1 y última, por importe de 52.444,00 €, IVA incluido,

7.- Con fecha 4 de febrero de 2020 se presenta acta de recepción de la obra, firmada con fecha 31 de enero de 2.020.

Considerando los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigió la adjudicación del contrato.

4.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Con fecha 11 de febrero de 2020, el Director de la obra, emite informe a las alegaciones presentadas, indicando lo siguiente:

Obra: **LOTE 2: SEGREGADO N°3 DEL "PLAN DE ASFALTADO 2018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAGUILAMBRE.**

Promotor: **AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE**

Adjudicatario: **F.C. INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.U.**

Asunto: **INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTO PLAZO DE EJECUCIÓN**

En consideración a la solicitud del Ayuntamiento de fecha 6-2-2020, respecto al asunto de referencia,

**INFORMO:**

- ◆ Que las actuaciones que el contratista describe en sus alegaciones, no están incluidas en el proyecto adjudicado.
- ◆ Que sin embargo me consta fueron solicitadas por vecinos al Ayuntamiento y su ejecución era previa a las del proyecto.
- ◆ Que lógicamente su ejecución consumió un tiempo que después con la mala climatología no pudo recuperarse.
- ◆ Que pasada la climatología adversa las obras se terminaron el 17 de enero 2020, siendo recepcionadas el 31 de enero de 2020.

Es cuanto tengo que informar, en León a 11 de febrero de 2020.

Por la consultora ISAM, S.L.

El ingeniero de C., C. y P. Director de Obra



Fdo.: Ángel Mancebo Güiles

*A la vista de todo lo expuesto, y sin entrar a valorar cuando debería haberse presentado el Plan de Seguridad y Salud y haberse dado comienzo a las obras, lo cierto es que el acta de replanteo se firmó con fecha 25 de septiembre de 2.019, por lo que las obras deberían haber finalizado el 09 de noviembre de 2.019, y según consta en el informe del Director de Obra, dichas obras concluyeron el 17 de enero de 2.020; Por tanto, según lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP, estamos ante una demora en la ejecución del contrato por parte del contratista.*

*También se alega que el retraso podría haberse producido por las inclemencias meteorológicas y por la ejecución de mayor número de unidades de obra, supuesto en el que el art. 195 de la LCSP permite solicitar una ampliación del plazo de ejecución, pero este hecho no se ha producido.*

*En cuanto a la cuantía de la sanción a imponer, se opta por utilizar el criterio más favorable al interesado, es decir, el recogido en el art. 193 de la LCSP (penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido).*

*El cálculo sería el siguiente:*

*Periodo de demora (desde el 10 de noviembre de 2.019 hasta el 17 de enero de 2020):  
69 días.*

*Proporción de las penalidades (0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato,  
IVA excluido): 26,00 €/día.*

*Importe de la sanción: 1.794,00 €.*

**Por lo anterior procede:**

**PRIMERO.-** Imponer a la empresa **FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**, con C.I.F. B-24667131, penalidades por importe de **1.794,00 €**, al haberse producido una demora en la ejecución del contrato.

**SEGUNDO.** Notificar la resolución a la empresa **FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**, adjudicataria del contrato.

*Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho."<<*

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Imponer a la empresa **FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**, con C.I.F. B-24667131, penalidades por importe de **1.794,00 €**, al haberse producido una demora en la ejecución del contrato.

**SEGUNDO.** Notificar la resolución a la empresa **FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**, adjudicataria del contrato.

**TERCERO.** Hacer efectivo el importe de las penalidades acordadas mediante su deducción en las cantidades que en concepto de pago están pendientes de abono al contratista o sobre la garantía cuando no pudieran deducirse de los importes pendientes de pago, de acuerdo con lo señalado en el art. 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando traslado del presente acuerdo a la Tesorería para que proceda a su ejecución.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>**

**Rechazada la declaración de urgencia por unanimidad de todos los miembros, el asunto no se incluye en el orden del día de la sesión.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA F.C., INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.U., ADJUDICATARIA DEL LOTE 1 (PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA F.C., INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.U., ADJUDICATARIA DEL LOTE 1 (PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se emite la siguiente propuesta:

Visto en informe emitido por la Técnico del negociado de Contratación y que se transcribe a continuación,

*<<"Visto que con fecha 06 de febrero de 2020 y registro de entrada nº 993 la empresa FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L. presenta escrito de alegaciones a la propuesta de imposición de penalidades en el contrato de las obras de urbanización y adecuación de aceras, contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA*

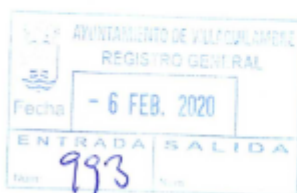
ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles. y el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles:

## FC, Infraestructuras y viales, S.L.U.

C.I.F. B-24667131

C/ San Leandro, 2-3ªA

24006 LEON



### AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Villaquilambre (LEÓN)

CONCEJALÍA DE POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL, ,  
OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS  
PÚBLICOS Y ALUMBRADO

D. ALBERTO FONTECHA CABALLERO, con D.N.I. nº 09770605 K, en representación de la empresa **F.C., INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.U.**, en calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO, con domicilio a efecto de notificaciones en León 24006, calle San Leandro, 2 - 3ª A, y correo electrónico: [miguelfontecha1@gmail.com](mailto:miguelfontecha1@gmail.com).

En relación a las obras de LOTE 1 " PROYECTO DE MINIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" y LOTE 2 "SEGREGADO Nº 3 DEL PLAN DE ASFALTADO", ADJUDICADAS a esta empresa con fecha 30 de abril de 2019

#### **ALEGACIONES:**

En primer lugar, decir que estas obras estaban previstas para comenzar en el mes de Mayo, cosa que no se pudo hacer porque el Ayuntamiento de Villaquilambre (por los motivos que sean) no aprobó el Plan de Seguridad y Salud, ni nombró coordinador de S. y S. hasta mediados del mes de septiembre, por lo que no se pudo abrir el centro de trabajo y comenzar realmente las obras. Por el motivo anterior, esta empresa como PYME, adquirió otros compromisos, que tuvo que cumplir antes de comenzar la ejecución de las obras en cuestión (al tener unos medios limitados), que se demoró unos días, aproximadamente el día 10 de Octubre en que se comenzaron las obras. De todas formas, las obras se hubiesen terminado en plazo y sin problemas sin la pésima climatología de finales del mes de octubre y todo el mes de noviembre y diciembre, permitiendo trabajar con rendimientos óptimos muy pocos días. Esto no hubiese sucedido si la obra se hubiese ejecutado en el mes de Mayo, Junio, Julio Agosto o Septiembre.

En segundo lugar, se nos indicó por el Sr. Alcalde o el Técnico Municipal la ejecución de las siguientes partidas, siempre dentro de las obras adjudicadas:

#### **CALLE JOSÉ BERGAMIN (VILAOBISPO)**

CANALIZACIÓN DE DESAGÜES DE CANALONES: 66 ml canalización con tubería PVC SN-4 160 mm., 12 derivaciones de canalones con tubería PVC 110 mm. codo e injerto y 3 arquetas de 40x40 con tapa de fundición.

VARIOS: 1 sumidero sifónico de rejilla y 2 arquetas de alumbrado con tapa de 40x40.

**CALLE EL PINAR (VILLOBISPO)**

*OREJA PARA PASO DE CEBRA (MARGEN DERECHA): Demolición 12 m2 pavimento y 6 ml bordillo, 10 ml colocación bordillo, 20 m2 colocación baldosa.*

*OREJA PARA PASO DE CEBRA (MARGEN IZQUIERDA): Demolición 4 m2 pavimento y 4 ml bordillo, 6 ml colocación de bordillo, 4,5 m2 colocación de baldosa.*

*VARIOS: Reparación de 4 arquetas de 50x50, incluso ponerlas a cota y tapas de fundición de 50x50 y demolición y colocación de 4 ml de bordillo en la esquina del Bar Rosales.*

**PRIMERA ROTONDA CARRETERA DE SANTANDER (VILLOBISPO):**

*Acometida de abastecimiento, incluso arqueta de 40x40, dos muretes de apoyo de escudos municipales.*

**ACERAS PERIMETRALES IGLESIA DE VILLASINTA:**

*CANALIZACIÓN DE DESAGÜES DE CANALONES: 65 ml canalización con tubería PVC SN-4 125 mm., 9 derivaciones de canalones con tubería PVC 110 mm. codo e injerto y 1 arquetas de 40x40 con tapa de fundición.*

*VARIOS: Acometida de saneamiento a pozo de registro, incluso serrado, rotura y reposición de pavimento*

**AVENIDA DE LA LIBERTAD. 24 EN NAVATEJERA:**

*Construcción de 4 bases para farolas de 60x60x60, incluso pernos de anclaje, incluso canalización y arquetas.*

*Canalización de aproximadamente 120 ml de canalización para alumbrado, hasta completar toda la longitud de la obra.*

*Todas estas obras se encuentran sin liquidar todavía a esta fecha.*



Por los motivos anteriormente descritos, y puesto que las obras están terminadas a satisfacción (incluso las obras indicadas anteriormente) y sin entrar en otras disquisiciones, como por ejemplo, cálculo de días de demora y cuantía diaria a aplicar (no sé si la cuantía que ustedes proponen de 13.002,64 € y 8.870,33 € respectivamente son de sanción diaria). Se adjunta copia del artículo 192 y 193 de la LCSP.

**SOLICITO:**

Sean anuladas las sanciones por demora incoadas por su departamento a esta empresa, una vez que ha sido sobradamente demostrada la buena fé y colaboración de esta empresa en sus relaciones con su Ayuntamiento, como puede atestiguar el Técnico Municipal

En León, a 5 de febrero de 2020



Fdo. Alberto Fontecha Caballero

*Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:*

1.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación de las obras de urbanización y adecuación de aceras, contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, y el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

2.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/629, de fecha 30 de Abril de 2019 se adjudicó a la empresa **FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**, con C.I.F. B-24667131, el contrato de las obras de urbanización y adecuación de aceras,

contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" (LOTE 1), redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, por importe de **35.777,00 €, IVA incluido** y una reducción en el plazo de ejecución de 15 días.

3.- Con fecha 03 de mayo de 2.019 se firmó el contrato administrativo con la empresa F.C., INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.U., en el que, en la cláusula tercera se indica que "Las obras objeto de este contrato darán comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **45 días**, (se reduce el plazo de ejecución inicial (2 meses) en 15 días según la oferta del adjudicatario)".

4.- Con fecha 20 de septiembre de 2.019 se procede a la firma del acta de comprobación del replanteo.

5.- Con fecha 13 de diciembre de 2.019 se firmó la Certificación nº 1, por importe de 5.826,62 €, IVA incluido.

6.- Con fecha 20 de enero de 2.019 se emite informe propuesta imponiendo a la empresa FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131, penalidades por importe de 8.870,33 €, al haberse producido una demora en la ejecución del contrato, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para presentación de alegaciones.

7.- Con fecha 14 de febrero de 2020 se firmó la Certificación nº 2, por importe de 27.374,39 €, IVA incluido, sin que a día de la fecha conste acta de recepción de la obra.

Considerando los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

*2.- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - RGLCAP-.*

*3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigió la adjudicación del contrato.*

*4.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.*

*Con fecha 10 de febrero de 2020, el Técnico Municipal, Director de la obra, emite informe a las alegaciones presentadas, indicando que:*

En relación con el Plan de seguridad y Salud, se solicitó al técnico que suscribe tarea de informe de Coordinación de Seguridad y Salud el 1/08/2019, si bien durante el periodo del 24/07/2019 al 14/08/2019 el técnico que suscribe se encontraba de vacaciones.

En todo caso desde un punto de vista formal el técnico que suscribe debía estar nombrado como Dirección Facultativa y Coordinador de seguridad y Salud, cuestión esta a la que se dio cumplimiento mediante decreto de alcaldía el 27/08/2019.

El 4/09/2019 se procede por el técnico que suscribe a informar el PSS, resultando que el mismo es aprobado por la JGL de fecha 12/09/2019 del Plan de Seguridad y Salud.

Por otro lado, el acta de replanteo se procede a firmar el 24/09/2019.

También consta informe técnico en el expediente del técnico que suscribe en el que se pone de manifiesto que a fecha de 5/11/2019 no se habían comenzado las obras, en principio y salvo error u omisión, dentro del plazo de los **45 días hábiles** hasta el 27/11/2019 establecido en el contrato.

Ciertamente al iniciarse tan tarde la obra, las circunstancias climáticas de los meses de noviembre y diciembre afectaron al inicio de la obra y posteriormente a su normal ejecución, ya que además a esto hubo que añadir el periodo de festividad de Navidades, lo que provocó de facto un parón de la obra.

La obra civil como tal en cómputos globales se ejecutó con celeridad y en poco tiempo, apenas tres semanas laborables.

Tal es así que, a fecha de esta informe queda por ejecutar la partida de pintura de señalización horizontal, a la espera de la mejora de condiciones climáticas para su correcta ejecución técnica (ausencia de bajas temperaturas y humedad de la calzada).

Por último indicar asimismo que efectivamente a petición del servicio de alumbrado público municipal y con el fin de que el alumbrado público quedase totalmente soterrado y correctamente coordinado con el alumbrado público global de la Avenida de la Libertada, se procedió a ejecutar a mayores 120 m de canalización soterrada de alumbrado público de la prevista en el proyecto, proponiendo al órgano de contratación si se estima por este y de acuerdo con el contratista adjudicatario, la liquidación de la obra, quedando el pintado para el servicio municipal de obras e incluyendo la medición a mayores ejecutada en la liquidación de obra.

*A la vista de todo lo expuesto, y sin entrar a valorar cuando debería haberse presentado el Plan de Seguridad y Salud y haberse dado comienzo a las obras, lo cierto es que el acta de replanteo se firmó con fecha 20 de septiembre de 2.019, por lo que las obras deberían haber finalizado el 04 de noviembre de 2.019, y según consta en el informe del Director de Obra, con fecha 10 de febrero de 2020 dichas obras aún no han concluido; Por tanto, según lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP, estamos ante una demora en la ejecución del contrato por parte del contratista.*

*También se alega que el retraso podría haberse producido por las inclemencias meteorológicas y por la ejecución de mayor número de unidades de obra, supuesto en el que el art. 195 de la LCSP permite solicitar una ampliación del plazo de ejecución, pero este hecho no se ha producido.*

*En cuanto a la cuantía de la sanción a imponer, se opta por utilizar el criterio más favorable al interesado, es decir, el recogido en el art. 193 de la LCSP (penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido).*

*El cálculo sería el siguiente:*

*Periodo de demora (desde el 5 de noviembre de 2.019 hasta el 21 de febrero de 2020): 119 días.*

*Proporción de las penalidades (0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido): 17,74 €/día.*

*Importe de la sanción: 2.111,06 €.*

***Por lo anterior procede:***

***PRIMERO.-*** Imponer a la empresa ***FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.***, con C.I.F. B-24667131, penalidades por importe de ***2.111,06 €***, al haberse producido una demora en la ejecución del contrato.

***SEGUNDO.*** Notificar la resolución a la empresa ***FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.***, adjudicataria del contrato".>>

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Imponer a la empresa **FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**, con C.I.F. B-24667131, penalidades por importe de **2.111,06 €**, al haberse producido una demora en la ejecución del contrato.

**SEGUNDO.** Notificar la resolución a la empresa **FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**, adjudicataria del contrato.

**TERCERO.** Hacer efectivo el importe de las penalidades acordadas mediante su deducción en las cantidades que en concepto de pago están pendientes de abono al contratista o sobre la garantía cuando no pudieran deducirse de los importes

pendientes de pago, de acuerdo con lo señalado en el art. 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando traslado del presente acuerdo a la Tesorería para que proceda a su ejecución.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>**

**Rechazada la declaración de urgencia por unanimidad de todos los miembros, el asunto no se incluye en el orden del día de la sesión.**

Por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

**4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**ASUNTO:** ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 25 de octubre de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	Precio IVA incluido	Mejoras
DAVID ANDRES MORO	17.538,95 €	SI
EGAIN, S.A.	32.575,62 €	SI
INGENIERES ASESORES DE CONSTRUCCION , S.L.	29.426,05 €	SI
JEREMIAS SAMPEDRO RODRIGUEZ- TRIGENIA S.L.	34.944,80 €	SI
JOSE CARLOS GARCIA MARTIN	24.139,50 €	SI
JOSE RAMON FERRERO CARBAJO	29.427,08 €	SI
RODRIGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, SLP	31.460,00 €	SI
TECOPY, S.A.U.	35.997,50 €	SI
URBAQ ARCHITECTS S.L.	34.091,75	SI
UTE ALEJANDRO JOSE ANDRES MARTINEZ ISABEL IMELDA GONZALEZ GUTIERREZ	25.384,59 €	SI
NEITEC ARCHITECTOS S.L.P.	27.346,00 €	SI

ALVAREZ Y MATEO ARQUITECTOS S.L.P.	20.570,00 €	SI
------------------------------------	-------------	----

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 13 de Febrero de 2020, que se transcribe:

**<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Fecha y hora de celebración**

13 de Febrero de 2020 a las 09:53

**Lugar de celebración**

Sala de Juntas (Telemáticamente)

**Asistentes**

**PRESIDENTE**

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal.

**VOCALES**

D. Miguel Eugenio Hidalgo García, Secretario Municipal, que actúa como Secretario de la mesa.  
D<sup>a</sup>. Ana María García Atienza, Interventora Municipal

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2019, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 25 de octubre de 2019, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

**Orden del día**

**1.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 15 de noviembre de 2019.**

Se somete a votación el acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

**2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja.**



Visto que con fecha 21 de noviembre de 2019 a las 13:00 horas, se formaliza a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Estado, el correspondiente requerimiento en el que se solicita al licitador DAVID ANDRES MORO lo siguiente:

**Primero.-** Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a **DAVID ANDRES MORO**, con DNI 13979760S, para que justifique su oferta.

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Considerando que con fecha 23 de noviembre de 2019 D. DAVID ANDRES MORO presentó la documentación requerida a través de la Plataforma.

Resultando que con fecha 12 de Febrero de 2020 el técnico municipal emite informe relativo a dicha documentación, en el que se indica lo siguiente:

>>ANTECEDENTES

1. Resolución de Requerimiento de presentación de Justificación del Oferta Anormalmente baja de fecha 21 de noviembre de 2019
2. Documento presentado por David Andrés Moro de "Justificación de Baja Temeraria en el expediente 2019/8" con fecha de entrada en el Ayuntamiento 21 de enero de 2020.

INFORME:

Previo al análisis del documento presentado, debe recordarse determinados puntos del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigieron el contrato:

**Objeto del Contrato:**

El objeto del contrato de servicios es la **REDACCIÓN DEL PROYECTO** indicado anteriormente que llevará por Título: "MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUARDIA" y, en su caso, de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** de dichas obras, así como dar respuesta y cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017, tanto a nivel documental y estudios que se requiera en la documentación de Final de Obra para acreditar el cumplimiento de las expectativas previstas en la documentación técnica que sirvió de base para la obtención de la subvención y en su caso en las previsiones de mejora energética contenidas proyecto de ejecución, objeto de este contrato.

Alcance de las obras que debe contener el Proyecto:

- **La rehabilitación energética de fachadas.**

- **Reforma de la cubierta del edificio (Análisis para la transformación en una cubierta semi-plana)**
- **Aleros.**
- **Renovación de las carpinterías exteriores.**

*El objeto del contrato se desarrollará en **5 FASES:***

**Primera Fase:** Estudios previos. (Plazo: 15 días naturales)

**Segunda Fase:** Redacción de ANTEPROYECTO (Plazo: 25 días naturales)

**Tercera Fase:** Redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (Plazo: 20 días naturales)

**Cuarta Fase:** Dirección Facultativa de las Obras. (Plazo: duración del contrato principal de obras)

**Quinta fase:** Fase de garantía de las obras

TOTAL: 60 días para las fases 1, 2 y 3

### **Composición del Equipo**

*El contrato de Redacción y Dirección facultativa, es único, por lo que los agentes, aún diferenciados por la Ley 38/199 de Ordenación de la Edificación, deben formar parte de un único equipo profesional. Dicho equipo profesional, sin perjuicio de la relación contractual que mantengan, como mínimo, para este contrato estará formado al menos por:*

- DIRECCIÓN DE LA OBRA y AUTOR/A DEL PROYECTO: **El/la director/a** de obra y **Proyectista**, es el agente que, por encargo del Ayuntamiento, redacta el proyecto con sujeción a la normativa técnica y al presente Pliego, y, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las Instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por el Ayuntamiento, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Asimismo coordina al director de las obras de los proyectos parciales de instalaciones.*
- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: **El/la director/a** de **Ejecución** de obra es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, garantizando al Ayuntamiento que los trabajos objeto de este contrato se realicen de acuerdo con las Normas y reglas de la buena construcción, con el proyecto aprobado, con las condiciones de adjudicación de las obras y con las Instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por el Ayuntamiento.*

### **Control del contrato**

#### **A).- FASE DE REDACCIÓN:**

*Se establecerá por el Ayuntamiento de Villaquilambre, la programación del control y seguimiento de la redacción del proyecto a través de reuniones periódicas, durante el periodo de redacción, de las cuales el adjudicatario levantará acta.*

*Dichas Actas serán elaboradas por el Personal asistente perteneciente a la empresa adjudicataria, debiendo ser remitidas al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, y siempre dentro del plazo de los 7 días posteriores a la fecha de celebración de dichas reuniones.*

#### **B).- DIRECCIÓN DE OBRAS:**

*Las **REUNIONES** de seguimiento de obra se celebrarán con una periodicidad mínima **SEMANAL**, debiendo la Dirección de Obra dejar constancia de la misma por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias o en Actas redactadas a tales efectos.*

- Tanto el Libro de Órdenes y Asistencias como el Libro de Incidencias serán los oficiales, debiendo permanecer de forma continuada en la oficina de obra.
- Todas las órdenes que sobre la obra se realicen durante su ejecución serán comunicadas por escrito al contratista.
- Mensualmente, junto con cada certificación de obra, se deberá dar traslado de estos documentos (libro de órdenes o actas de obra firmadas) al Departamento de Contratación.
- Se realizarán reuniones como máximo con un mes de intervalo entre ellas
- Para poner en conocimiento del estado técnico y económico de la obra mediante la documentación necesaria y estudios realizados por la dirección facultativa. Estas reuniones serán el ámbito para establecer por parte de la dirección los objetivos y compromisos de ejecución y exponer el seguimiento y control del cumplimiento de los mismos. Planning de ejecución.
- Además de las anteriores, se realizarán tantas reuniones puntuales como sean necesarias, a petición de la Dirección Facultativa o de técnicos del Departamento de Contratación.
- La Dirección realizará labores de Gestión y Coordinación con todos los elementos con los que pueda existir interferencia a lo largo de la ejecución de la obra, tanto sean organismos o servicios como terceros afectados.
- Bajo este concepto, gestionará solicitudes o conflictos con organismos y servicios tanto municipales como ajenos, tramitando las solicitudes, informes, quejas y soluciones a las mismas, y las expondrán al Departamento de Infraestructuras y Servicios para su conocimiento y aprobación.
- En caso de existir diferentes direcciones para partes anexas del proyecto o proyectos colindantes, la Dirección se coordinará con los Técnicos directores del resto de actuaciones en caso de existir interferencias.

**Equipo propuesto en la Oferta:**

<b>Arquitecto David Andrés Moro</b>	<b>Arquitecto Laura Fernández Fonseca</b>	<b>Ingeniero técnico Industrial Juan Carlos González Cancho</b>	<b>Arquitecto Técnico Juan José Fernandez Gutierrez</b>
<b>REDACCIÓN PROYECTO (Plazo: 2 meses según PPTP)</b>			
Tiempo: 50 %	Tiempo: 50 %	Tiempo: 25 %	
Coste: 1.968,19 €	Coste: 1.968,19 €.	Coste: 984,10 €.	
<b>DIRECCIÓN DE OBRA - EJECUCIÓN DEL PROYECTO (Plazo: 6 meses según estimación de la oferta presentada)</b>			
<b>Tiempo: 1 visita semanal / 6 meses (24 jornadas ½ parciales)</b>			<b>Tiempo: 2 visitas semanales / 6 meses (32 jornadas ½ parciales)</b>
Coste: 1.180,91 € (18 jornadas)			Coste: 2.361,82 €. (36 jornadas)
Plazo extra: 2 meses Coste: 393,63 € (6 jornadas)			Plazo extra: 2 meses Coste: 787,26 € (12 jornadas)

**TOTAL PERSONAL: 9.644,10 € + 1.832,37 € = 11.476.48 €**

Trabajos de REDACCIÓN: 4.920,48 €

Trabajos de DIRECCIÓN DE OBRA: 3.542,73 € + 1.180,89 € (sobre-coste para un plazo de ejecución de la obra de 6+2 meses)

Gastos Generales y de Seguros Sociales: (cuantificados en un 19 %)

Otros Gastos previstos:

Visado Colegial \*\*: 0 € Esta previsión es incorrecta ya que es un requisito exigido en el Pliego de Contratación

Gastos de Anuncio: 500 € (no es necesario al realizarse las publicaciones a través de la Plataforma de Contratación del sector Público)

Estudio Acústico: 600 €

Estudio Geotécnico: 400 €

TOTAL Otros Gastos: 1.500 €

\*\*.- Al haber previsto un coste de 500 € que no se va a producir, compensará el coste de visado colegial que sí se exige en el PPT.

TOTAL COSTE DEL CONTRATO ESTIMADO: 12.976,47 € (sin IVA)

TOTAL COSTE DEL CONTRATO OFERTADO: 14.995,00 € (sin IVA)

Por lo que se prevé un margen de "sobrecostes" de 2.018,53 € (sin IVA)

Únicamente se hace constar que la previsión de costes de los honorarios profesionales correspondientes a los técnicos requeridos en el contrato, utilizando el mismo convenio colectivo, no es de 23.618,28 €/año que prorrateado a 12 meses resultan 1.968,19 €/mes y 65,60 €/día, sino 26.323,57€/año que prorrateado a 12 meses resultan **2.193,63 €/mes** y **73,12 €/día**. Si aplicamos esta retribución salarial en la misma proporción, resulta un total de:

<b>Arquitecto David Andrés Moro</b>	<b>Arquitecto Laura Fernández Fonseca</b>	<b>Ingeniero técnico Industrial Juan Carlos González Cancho</b>	<b>Arquitecto Técnico Juan José Fernandez Gutiérrez</b>
<b>REDACCIÓN PROYECTO (Plazo: 2 meses según PPTP)</b>			
Tiempo: 50 %	Tiempo: 50 %	Tiempo: 25 %	
Coste: 2.193,63 €	Coste: 2.193,63 €.	Coste: 1.096,81 €.	
<b>DIRECCIÓN DE OBRA - EJECUCIÓN DEL PROYECTO (Plazo: 6 meses según estimación de la oferta presentada)</b>			
<b>Tiempo: 1 visita semanal / 6 meses (24 jornadas ½ parciales)</b>			<b>Tiempo: 2 visitas semanales / 6 meses (32 jornadas ½ parciales)</b>
Coste: 1.316,16 € (18 jornadas)			Coste: 2.632,32 €. (36 jornadas)

<i>Plazo extra: 2 meses</i> <i>Coste: 438,72 €</i> <i>(6 jornadas)</i>	<i>Plazo extra: 2 meses</i> <i>Coste: 877,44 €</i> <i>(12 jornadas)</i>
--	---

**TOTAL PERSONAL:** 10.748,71€ + 2.042,25 € = **12.790,96 €**

*Trabajos de REDACCIÓN: 5.484,07 €*

*Trabajos de DIRECCIÓN DE OBRA: 3.948,48 € + 1.316,16 € (sobre-coste para un plazo de ejecución de la obra de 6+2 meses)*

*Gastos Generales y de Seguros Sociales: 2.042,25 € (cuantificados en un 19 %)*

*TOTAL COSTE DEL CONTRATO ESTIMADO: 14.290,96 € (sin IVA)*

*TOTAL COSTE DEL CONTRATO OFERTADO: 14.995,00 € (sin IVA)*

*Por lo que se prevé un margen de "sobrecostes" de 704 € (sin IVA)*

*Por tanto, se puede comprobar que subsanando el posible error en la aplicación de la tabla salarial del convenio, aplicando idénticos criterios de personal asignado y rendimientos, se obtiene un importe inferior al ofertado.*

*Cuestión aparte es la correcta evaluación de las atribuciones de los tiempos y rendimientos empleados en la ejecución de los trabajos, para lo cual el técnico que suscribe no tiene criterios objetivos para contradecir las previsiones del licitador, considerando que el plazo previsto de ejecución de la obra de 8 meses, debiera ser suficiente, sin perjuicio de un análisis más pormenorizado que se realice en el propio proyecto.*

*Tampoco se ha previsto por el licitador costes adicionales que pudieran derivarse de una especial atención al órgano de contratación en la redacción de proyectos en los que la especificidad de los materiales previstos puedan ser objeto de opinión previa por la corporación municipal, elaboración de maquetas, muestras, pruebas in situ y ensayos previos que pudieran determinar adoptar una solución u otra, cuestiones que tienen que ver con la calidad del servicio prestado pero no con la imposibilidad de prestarlo.*

*Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.*  
**ANEXO I.- Tablas salariales y plus convenio para los años 2018, 2019 y 2020**

		Año 2020			
	Niveles	Tabla salarial según art. 33		Plus convenio anual según art. 38 convenio	Total anual
		Mes x 14	Anual		
1	LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.º CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.712,42	23.973,88	2.349,69	26.323,57
2	DIPLOMADOS Y TITULADOS 1.º CICLO UNIVERSITARIO. JEFE SUPERIOR	1.291,04	18.074,56	2.349,69	20.424,25
3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1.º Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR	1.244,93	17.429,02	2.349,69	19.778,71
4	DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2.º Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES	1.141,36	15.979,04	2.349,69	18.328,73
5	DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.º, OFICIAL 1.º ADMTVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	1.019,82	14.277,48	2.349,69	16.627,17
6	DIBUJANTE, TÉCNICO DE 2.º, OFICIAL 2.º ADMTVO., PERFORISTA, GRABADOR Y CONSERJE	878,63	12.300,82	2.349,69	14.650,51
7	TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, OFICIAL 1.º OFICIOS VARIOS Y VIGILANTE	849,16	11.888,24	2.349,69	14.237,93
8	AUXILIAR TÉCNICO, AUX. ADMTVO., TELEFONISTA, ORDENANZA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y OFICIAL 2.º OFICIOS VARIOS	790,36	11.065,04	2.349,69	13.414,73
9	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	757,29	10.602,06	2.349,69	12.951,75

***Debe advertirse al licitador, que la estimación de costes descrita en el informe de Justificación de baja temeraria no será vinculante, en ningún aspecto, en la ejecución del contrato. Así por ejemplo, la duración de la Fase de dirección de obra, será exactamente la duración del contrato principal de la ejecución de la obra, incluidas prórrogas si las hubiera o incluso incrementos de obra, así como el informe y participación en la redacción de modificados si se produjeran.***

***Así mismo, aunque el licitador no lo haya previsto en su estimación de costes para la oferta presentada, deben pertenecer a este contrato de servicios la atención de cuantas peticiones se realicen por el Órgano de Contratación que tengan por objeto la adopción de decisiones sobre las alternativas propuestas y en definitiva la ejecución del contrato (redacción del proyecto) a satisfacción del Ayuntamiento.***

*Por otra parte, de conformidad con el punto 7 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.*

*Así por ejemplo, una práctica habitual en la redacción de este tipo de proyectos en donde los acabados pueden decidir la adopción de una solución u otra, es la previsión de costes para la provisión de muestras, pruebas, análisis, maquetas, etc, al órgano de contratación, especialmente en la Fase de Anteproyecto, que el licitador no ha incluido entre los costes del contrato y que sí parecería razonable haber incluido.*

*La diferencia existente entre el valor estimado del contrato de servicios y el importe ofertado por el licitador, reside en que el primero está calculado utilizando un porcentaje sobre el presupuesto de ejecución material estimado del proyecto dentro de una horquilla aceptada por órganos colegiados y precio de mercado. Mientras que el segundo, según el informe aportado, está calculado previendo de forma pormenorizada y ajustada, los rendimientos de los profesionales intervinientes para la ejecución del contrato. Por tanto, la importante diferencia entre los dos importes (el de licitación y el ofertado por el licitador), únicamente puede explicarse por los siguientes motivos:*

- La diferencia en la dedicación que éste estima necesario para la ejecución del contrato.*
- La ausencia de intervención de profesionales de otras disciplinas como requisito necesario para la consecución del mismo. (Las competencias que la LOE atribuye al arquitecto son totales en este ámbito).*
- La consideración de retribuciones salariales mínimas conforme a los convenios colectivos aprobados en el ámbito laboral.*
- La ausencia de previsión de gastos más allá de las retribuciones salariales (71,70 %), Seguros Sociales (13 %), los estudios que rigurosamente deben ser elaborados por empresas especializadas y/o homologadas (estudio acústico y estudio geotécnico), que suponen un 6,6 % y el Visado colegial obligatorio (3,5 %).*

***Cuestiones que son tan subjetivas de evaluar (pueden quedar a juicio del licitador sin suponer una variación o merma del contrato) que no permiten ser concluyentes para su consideración como una oferta temeraria.>>***

*A la vista de lo informado por el Ingeniero Municipal, la Mesa de Contratación acepta la justificación aportada y procede a formular la correspondiente propuesta de adjudicación en*

favor de DAVID ANDRES MORO, todo ello de acuerdo con lo señalado en el art.149.6 de la LCSP.

### **3.- Propuesta adjudicación.**

Según lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP y en la cláusula 19 del PCAP, la Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible, así como la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que David Andrés Moro, **NO CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP, por lo que deberá de presentar la documentación justificativa correspondiente.

**A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 150 de la LCSP, la Mesa de Contratación acuerda:**

**Primero.-** Comunicar por vía telemática y requerir a **DAVID ANDRES MORO**, con DNI 139797605, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

1. Justificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y en el caso de no estarlo, solicitud de inscripción en el mismo con fecha anterior al de finalización del plazo para presentar la oferta. En este último caso, deberá de adjuntar escritura de constitución y en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial
2. Acreditar **la solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por cualquiera de los siguientes medios:
  - a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
  - b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.

3. Acreditar **Solvencia técnica. Art. 90 a) y b) LCSP 2017**, por alguno de los siguientes medios:

a. *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

b. *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, participantes en el contrato.*

*El equipo de trabajo será el descrito en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) denominada "Composición del Equipo".*

**Forma de acreditación:** *Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.*

4. *Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.*

5. *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

6. *Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **724,75 €**.*

1. *Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP. **En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.***

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto, **"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS"**.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del*



*presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

**Tercero.-** *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

**Cuarto.-** *Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*Se da por finalizada la sesión a las 14:41 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>*

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 27 de febrero de 2020.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a **D. DAVID ANDRES MORO**, con DNI 13979760S, el contrato de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **17.538,95 €, IVA incluido y la ejecución de las mejoras definidas en los pliegos** (realizar el diseño arquitectónico y modelado en 3D del proyecto de ejecución en REVIT o similar con alto grado de detalle de todas las alternativas propuestas).

Dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.

El plazo máximo para la redacción y entrega del Proyecto es de 60 días, según lo dispuesto en la cláusula 2 del PPT:

1ª Fase (estudios previos): 15 días naturales.

2ª Fase (redacción de anteproyecto de ejecución): 25 días naturales.

3ª Fase (redacción de proyecto básico y de ejecución): 20 días naturales.

Los plazos indicados de estas tres fases son estimativos, pudiendo el adjudicatario del contrato distribuirlos como estime conveniente, sin que el plazo total de las tres fases pueda superar 60 días naturales.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,**

**Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a **D. DAVID ANDRES MORO**, con DNI 13979760S, el contrato de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **17.538,95 €, IVA incluido y la ejecución de las mejoras definidas en los pliegos** (realizar el diseño arquitectónico y modelado en 3D del proyecto de ejecución en REVIT o similar con alto grado de detalle de todas las alternativas propuestas).

Dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.

El plazo máximo para la redacción y entrega del Proyecto es de 60 días, según lo dispuesto en la cláusula 2 del PPT:

1ª Fase (estudios previos): 15 días naturales.

2ª Fase (redacción de anteproyecto de ejecución): 25 días naturales.

3ª Fase (redacción de proyecto básico y de ejecución): 20 días naturales.

Los plazos indicados de estas tres fases son estimativos, pudiendo el adjudicatario del contrato distribuirlos como estime conveniente, sin que el plazo total de las tres fases pueda superar 60 días naturales.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del

plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**5.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL LOTE 1 DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS, Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 87, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 5.826,62 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL **LOTE 1** DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS, Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 1** DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 87, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 5.826,62 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación de las obras de urbanización y adecuación de aceras, contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN

DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA”, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles.y el proyecto denominado “SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO”, redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación. Se adjunta como anexo I.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/629, de fecha 30 de Abril de 2019 se adjudicó a la empresa FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131, el lote 1 (PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) del contrato de las obras de urbanización y adecuación de aceras, por importe de 35.777,00 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha 16 de Diciembre de 2.019 y registro de entrada nº AYO/2020 - 2019/2481, por la empresa adjudicataria del contrato, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131, presenta factura nº 87, de fecha 16 de Diciembre de 2.019, por importe de 5.826,62 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación de la obra denominada “PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA”.

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 1 del **lote 1** (PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) de las obras de urbanización y adecuación de aceras, emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al **lote 1** (PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) del contrato de obras de urbanización y adecuación de aceras, mediante la aprobación de la factura nº 87, de fecha 16 de Diciembre de 2.019, por importe de 5.826,62 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación de la obra denominada “PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA”, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131.

**Tercero.-** Aprobar la **liquidación de tasas por dirección de obra**, por importe de **186,54 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 1 del **lote 1** (PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) de las obras de urbanización y adecuación de aceras, emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al **lote 1** (PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) del contrato de obras de urbanización y adecuación de aceras, mediante la aprobación de la factura nº 87, de fecha 16 de Diciembre de 2.019, por importe de 5.826,62 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación de la obra denominada "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131.

**Tercero.-** Aprobar la **liquidación de tasas por dirección de obra**, por importe de **186,54 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

**6.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL LOTE 1 DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS, Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 93, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2.020, POR IMPORTE DE 27.374,39 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS,  
INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL **LOTE 1** DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS, Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 1** DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 93, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2.020, POR IMPORTE DE 27.374,39 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación de las obras de urbanización y adecuación de aceras, contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles. y el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/629, de fecha 30 de Abril de 2019 se adjudicó a la empresa FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131, el lote 1 (PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) del contrato de las obras de urbanización y adecuación de aceras, por importe de 35.777,00 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha 06 de Febrero de 2.020 y registro de entrada nº AYTO/2020 - 2020/224, por la empresa adjudicataria del contrato, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131, presenta factura nº 93, de fecha 06 de Febrero de 2.020, por importe de 27.374,39 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación de la obra denominada "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA".

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 2 del **lote 1** (PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) de las obras de urbanización y adecuación de aceras, emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de la factura nº 93, de fecha 06 de Febrero de 2.020, por importe de 27.374,39 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación de la obra denominada "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131.

**Tercero.-** Aprobar la **liquidación de tasas por dirección de obra**, por importe de **876,42 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 2 del **lote 1** (PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) de las obras de urbanización y adecuación de aceras, emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de la factura nº 93, de fecha 06 de Febrero de 2.020, por importe de 27.374,39 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación de la obra denominada "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131.

**Tercero.-** Aprobar la **liquidación de tasas por dirección de obra**, por importe de **876,42 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

**7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2.019 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2.019 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2.019.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 11 de octubre de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	Precio IVA incluido	Número de Visitas
AUTÓNOMO (BLANCO NICOLAS, OSCAR)	9.680,00 €	5



CIM INGENEIERIA S.L.P.	5.937,47 €	5
CARLOS ALONSO MERINERO	6.171,00 €	1
EQUATTRO ARQUITECTURA MAS INGENIERIA S.L.	9.090,00 €	1
JAVIER ALVADO BENITEZ	5.659,09 €	5
RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	6.129,62 €	5
TRABAJOS OBRA CIVIL INGENIERIA, S.L.L.	9.278,78 €	5
UBICA INGENIERIA Y URBANISMOS CASTRO S.L.	9.500,00 €	5

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 29 de octubre de 2019, que se transcribe:

**<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO" –PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2.019 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Fecha y hora de celebración**

*29 de Octubre de 2019 a las 10:15*

**Lugar de celebración**

*Sala de Juntas (Telemáticamente)*

**PRESIDENTE**

*D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal.*

**SECRETARIO**

*D. Miguel E. Hidalgo Garcia, Secretario Municipal*

**VOCALES**

*D./Dña. Ana María García Atienza, Interventora*

*D./Dña. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal*

*Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2019, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 11 de octubre de 2019, se procede a la válida constitución de la misma.*

*La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.*

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

### **Orden del día**

#### **1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).**

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP se procede verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores con el siguiente resultado:

Se procede al descifrado y apertura de la declaración responsable y oferta económica presentada por los licitadores. Realizada la anterior operación la mesa comprueba que al abrir los archivos presentados por las licitadoras CARLOS ALONSO MERINERO; RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ; TRABAJOS OBRA CIVIL INGENIERIA, S.L.L; UBICA INGENIERIA Y URBANISMOS CASTRO S.L; y ALFESTAL S.L, aparece el siguiente mensaje "Proceso de verificación de firma fallido" por lo que la mesa decide suspender la sesión y comunicar a las interesadas que procedan a aportar documentación, con la finalidad de aclarar las causas que han provocado el citado error, remitiendo la siguiente comunicación:



### **Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional**

Validación de firma electrónica  
Número de Expediente 2019/7 Redac P Asfaltado

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30-10-2019 a las 10:47 horas.



**servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2.019.**

#### **Remitente**

→ **Mesa de contratación JGL**  
→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Asistencia

#### **Dirección Postal**

→ P<sup>a</sup> de la Constitución  
→ (24193) Villaquilambre España

#### **Contacto**

→ Teléfono 987287201  
→ Fax 987287216  
→ Correo Electrónico [contratacion@villaquilambre.es](mailto:contratacion@villaquilambre.es)

#### **Destinatario**

→ **ALFESTAL SL**  
→ Correo Electrónico [contacto@alfestal.com](mailto:contacto@alfestal.com)

#### **Texto de la Comunicación**

→ La Plataforma nos indica que existe un problema que afecta a la validación de su firma electrónica, que debe ser subsanado antes del día 4 de noviembre de 2019 a las 15:00 horas.  
Para su corrección, siga estas instrucciones:

Navegar a <https://valide.redsara.es>, seleccionar "Validar Certificado" y enviar captura de pantalla después de pulsar información completa del certificado electrónico con el que firmaron la documentación y los sobres.

#### **Fecha final de respuesta**

→ 04/11/2019 15:00

#### **Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional**



## Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional

Validación de firma electrónica

Número de Expediente **2019/7 Redac P Asfaltado**

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30-10-2019 a las 10:47 horas.



**servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2.019.**

### Remitente

→ **Mesa de contratación JGL**

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Asistencia

#### Dirección Postal

→ P<sup>a</sup> de la Constitución

→ (24193) Villaquilambre España

#### Contacto

→ Teléfono 987287201

→ Fax 987287216

→ Correo Electrónico [contratacion@villaquilambre.es](mailto:contratacion@villaquilambre.es)

### Destinatario

→ **Carlos Alonso Merinero**

→ Correo Electrónico [calonsom@ciccp.es](mailto:calonsom@ciccp.es)

### Texto de la Comunicación

→ La Plataforma nos indica que existe un problema que afecta a la validación de su firma electrónica, que debe ser subsanado antes del día 4 de noviembre de 2019 a las 15:00 horas.

Para su corrección, siga estas instrucciones:

Navegar a <https://valide.redsara.es>, seleccionar "Validar Certificado" y enviar captura de pantalla después de pulsar información completa del certificado electrónico con el que firmaron la documentación y los sobres.

### Fecha final de respuesta

→ 04/11/2019 15:00

### Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional



## Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional

Validación de firma electrónica  
Número de Expediente **2019/7 Redac P Asfaltado**

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30-10-2019 a las 10:47 horas.



**servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2.019.**

### Remitente

→ **Mesa de contratación JGL**  
→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Asistencia

#### Dirección Postal

→ P<sup>a</sup> de la Constitución  
→ (24193) Villaquilambre España

#### Contacto

→ Teléfono 987287201  
→ Fax 987287216  
→ Correo Electrónico [contratacion@villaquilambre.es](mailto:contratacion@villaquilambre.es)

### Destinatario

→ **TRABAJOS OBRA CIVIL INGENIERIA, S.L.L**  
→ Correo Electrónico [toc@toc-ingenieria.com](mailto:toc@toc-ingenieria.com)

### Texto de la Comunicación

→ La Plataforma nos indica que existe un problema que afecta a la validación de su firma electrónica, que debe ser subsanado antes del día 4 de noviembre de 2019 a las 15:00 horas.

Para su corrección, siga estas instrucciones:

Navegar a <https://valide.redsara.es>, seleccionar "Validar Certificado" y enviar captura de pantalla después de pulsar información completa del certificado electrónico con el que firmaron la documentación y los sobres.

### Fecha final de respuesta

→ 04/11/2019 15:00

### Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional



## Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional

Validación de firma electrónica  
Número de Expediente **2019/7 Redac P Asfaltado**

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30-10-2019 a las 10:47 horas.



**servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2.019.**

### Remitente

→ **Mesa de contratación JGL**  
→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Asistencia

#### Dirección Postal

→ P<sup>a</sup> de la Constitución  
→ (24193) Villaquilambre España

#### Contacto

→ Teléfono 987287201  
→ Fax 987287216  
→ Correo Electrónico [contratacion@villaquilambre.es](mailto:contratacion@villaquilambre.es)

### Destinatario

→ **UBICA INGENIERIA Y URBANISMOS CASTRO S.L**  
→ Correo Electrónico [ubicaingenieria@gmail.com](mailto:ubicaingenieria@gmail.com)

### Texto de la Comunicación

→ La Plataforma nos indica que existe un problema que afecta a la validación de su firma electrónica, que debe ser subsanado antes del día 4 de noviembre de 2019 a las 15:00 horas.  
Para su corrección, siga estas instrucciones:

Navegar a <https://valide.redsara.es>, seleccionar "Validar Certificado" y enviar captura de pantalla después de pulsar información completa del certificado electrónico con el que firmaron la documentación y los sobres.

### Fecha final de respuesta

→ 04/11/2019 15:00

### Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional

ID | UUID 2019-NOT-01033163 | SELLO DE TIEMPO Fechamié, 30 oct 2019 10:47:49:212 CET N.Serie 144620608489093099286847419796694766340  
Autoridad 4: C=ES,O=FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA  
MONEDA,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016



## Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional

Validación de firma electrónica  
Número de Expediente **2019/7 Redac P Asfaltado**

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30-10-2019 a las 10:47 horas.



**servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2.019.**

### Remitente

→ **Mesa de contratación JGL**  
→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Asistencia

#### Dirección Postal

→ P<sup>a</sup> de la Constitución  
→ (24193) Villaquilambre España

#### Contacto

→ Teléfono 987287201  
→ Fax 987287216  
→ Correo Electrónico [contratacion@villaquilambre.es](mailto:contratacion@villaquilambre.es)

### Destinatario

→ **RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**  
→ Correo Electrónico [rrodgut@gmail.com](mailto:rrodgut@gmail.com)

### Texto de la Comunicación

→ La Plataforma nos indica que existe un problema que afecta a la validación de su firma electrónica, que debe ser subsanado antes del día 4 de noviembre de 2019 a las 15:00 horas.

Para su corrección, siga estas instrucciones:

Navegar a <https://valide.redsara.es>, seleccionar "Validar Certificado" y enviar captura de pantalla después de pulsar información completa del certificado electrónico con el que firmaron la documentación y los sobres.

### Fecha final de respuesta

→ 04/11/2019 15:00

### Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional

ID | UUID 2019-NOT-01033133 | SELLO DE TIEMPO Fecha mié, 30 oct 2019 10:47:34:678 CET N.Serie 25926539678329130570145399512435377582  
Autoridad 4: C=ES,O=FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA  
MONEDA,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016

*Una vez recibida la respuesta por parte de los licitadores requeridos, siendo las 10:29 del día 27 de noviembre de 2019, reunidos los miembros de la Mesa de Contratación, siendo sustituida la Interventora por su suplente Carmen Barrallo Cao, por el Presidente se levanta la suspensión reabriendo la sesión, y por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la misma adjuntándose a la presente acta:*

*1.- Resultado de validación certificado de CARLOS ALONSO MERINERO:*

[Validar Certificado](#)[Realizar firma](#)[Validar Firma](#)[Validar Sede Electrónica](#)[Visualizar Firma](#)[Faq5](#)

## Resultado de Validar Certificado



### Certificado válido

**Nombre/Apellid. Responsable:** CARLOS ALONSO MERINERO  
**NIF Responsable:** 07968978F

### « Información del certificado

**Apellidos del responsable:** ALONSO MERINERO

**Clasificación:** 0

**Email:** merinerocyl@gmail.com

**Extensión del uso del certificado:** KeyPurposeId 0: E-mail protection KeyPurposeId 1: TLS Web client authentication KeyPurposeId 2: Any extended key usage

**ID Emisor:** CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES

**ID Política:** MITyC

**NIF Responsable:** 07968978F

**Nombre/Apellid. Responsable:** CARLOS ALONSO MERINERO

**Nombre del responsable:** CARLOS

**Número de serie:** 71514250676219297676193711524695381314

**Organización emisora:** FNMT-RCM

**País:** ES

**Política:** 1.3.6.1.4.1.5734.3.10.1

**Primer apellido del responsable:** ALONSO

**Segundo apellido del responsable:** MERINERO

**Asunto:** CN=ALONSO MERINERO CARLOS - 07968978F, givenName=CARLOS, SN=ALONSO MERINERO, serialNumber=07968978F, C=ES

**Tipo de certificado:** FNMT PF SW - SHA256

**Uso del certificado:** digitalSignature | nonRepudiation | keyEncipherment

**Válido desde:** 2016-09-28 mié 09:19:16 +0200

**Válido hasta:** 2020-09-28 lun 09:19:16 +0200

**Versión política:** 23

**Observaciones:** El certificado es válido, incluyendo su estado de revocación

**Hora de Consulta:** 30-oct-2019 10:53:55 AM GMT+0100

Nota: Los certificados soportados por el sistema son aquellos admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Se pueden consultar los certificados admitidos revisando el documento [Certificados admitidos por la plataforma @firma](#). Si tu certificado no se valida correctamente, pero si se encuentra entre los recogidos en la [Página del Ministerio de Industria](#), rogamos te pongas en contacto con el servicio de soporte.

2.- Resultado de validación certificado RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ:

Validar Certificado

Realizar firma

Validar Firma

Validar Sede Electrónica

Visualizar Firma

Faqs



## Resultado de Validar Certificado



### Certificado válido

Nombre/Apellid. Responsable: RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ  
NIF Responsable: 09671411A

### \*\* Información del certificado

Apellidos del responsable: RODRIGUEZ GUTIERREZ

Clasificación: 0

Email: rrodgut@gmail.com

Extensión del uso del certificado: KeyPurposeId 0: E-mail protection  
KeyPurposeId 1: TLS Web client authentication KeyPurposeId 2: Any extended key usage

ID Emisor: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES

ID Política: MITyC

NIF Responsable: 09671411A

Nombre/Apellid. Responsable: RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ

Nombre del responsable: RAFAEL

Número de serie: 101187040618040203670380590193831870779

Organización emisora: FNMT-RCM

País: ES

Política: 1.3.6.1.4.1.5734.3.10.1

Primer apellido del responsable: RODRIGUEZ

Segundo apellido del responsable: GUTIERREZ

Asunto: CN=RODRIGUEZ GUTIERREZ RAFAEL -  
09671411A,givenName=RAFAEL,SN=RODRIGUEZ  
GUTIERREZ,serialNumber=09671411A,C=ES

Tipo de certificado: FNMT PF SW - SHA256

Uso del certificado: digitalSignature | nonRepudiation | keyEncipherment

Válido desde: 2016-12-14 mié 11:21:48 +0100

Válido hasta: 2020-12-14 lun 11:21:48 +0100

Versión política: 23

Observaciones: El certificado es válido, incluyendo su estado de revocación

Hora de Consulta 03-nov-2019 10:13:02 PM GMT+0100

3.- Resultado de validación certificado de Susana Alonso Santamaria en nombre de TRABAJOS OBRA CIVIL INGENIERIA, S.L.L.:



Validar Certificado

Realizar firma

Validar Firma

Validar Sede Electrónica

Visualizar Firma

Faqs



## Resultado de Validar Certificado



### Certificado válido

**Nombre/Apellid. Responsable:** SUSANA ALONSO SANTAMARIA  
**NIF Responsable:** 13147312Y

### ➡ Información del certificado

**Apellidos del responsable:** ALONSO SANTAMARIA  
**Clasificación:** 11  
**Email:** SUSANA@TOC-INGENIERIA.ES  
**Extensión del uso del certificado:** KeyPurposeId 0: TLS Web client authentication  
 KeyPurposeId 1: E-mail protection  
**ID Emisor:** CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES  
**ID Política:** MITyC  
**NIF Responsable:** 13147312Y  
**Nombre/Apellid. Responsable:** SUSANA ALONSO SANTAMARIA  
**Nombre del responsable:** SUSANA  
**Número de serie:** 60455768330189232144120861634008395134  
**Organización emisora:** FNMT-RCM  
**País:** ES  
**Políticas:** 1.3.6.1.4.1.5734.3.11.1.0.4.0.194112.1.0.2.16.724.1.3.5.8  
**Primer apellido del responsable:** ALONSO  
**Razón social:** TRABAJOS OBRA CIVIL INGENIERIA SLL  
**Segundo apellido del responsable:** SANTAMARIA  
**Asunto:** C=ES,O=TRABAJOS OBRA CIVIL INGENIERIA SLL.2.5.4.97=#DC0F56415445532D42324343735303232.CN=13147312Y SUSANA ALONSO (R: 824475022),SN=ALONSO SANTAMARIA.givenName=SUSANA,serialNumber=IDCES-13147312Y,description=Reg:24014 /Hoja:LE-14134 /Tomos:994 /Folio:17 /Fecha:30/06/2003 /Inscripción:1  
**Tipo de certificado:** FNMT Certificado de Representación para Administradores Unicos y Solidarios  
**Uso del certificado:** digitalSignature | nonRepudiation | keyEncipherment  
**Válido desde:** 2019-08-10 mar 23:15:12 +0200  
**Válido hasta:** 2021-09-10 vie 23:16:12 +0200  
**Versión política:** 23

**Observaciones:** El certificado es válido, incluyendo su estado de revocación  
**Hora de Consulta:** 30-oct-2019 11:24:04 AM GMT+0100

Nota: Los certificados soportados por el sistema son aquellos admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Se pueden consultar los certificados admitidos revisando el documento Certificados admitidos por la plataforma @firma. Si tu certificado no se valida correctamente, pero si se encuentra entre los recogidos en la Página del Ministerio de Industria , rogamos te pongas en contacto con el servicio de soporte.

4.- Resultado de validación certificado de María Teresa Amelia González Valcárcel en nombre de UBICA INGENIERIA Y URBANISMOS CASTRO S.L.:

Validar Certificado

Realizar firma

Validar Firma

Validar Sede Electrónica

Visualizar Firma

Faqs

## Resultado de Validar Certificado



**Certificado válido**

**Nombre/Apellid. Responsable:** MARIA TERESA AMELIA GONZALEZ VALCARCE  
**NIF Responsable:** 17186973Q

### •• Información del certificado

**Apellidos del responsable:** GONZALEZ VALCARCE

**Clasificación:** 11

**Email:** UBICA.ISMAEL@ONO.COM

**Extensión del uso del certificado:** KeyPurposeId 0: TLS Web client authentication  
 KeyPurposeId 1: E-mail protection

**ID Emisor:** CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES

**ID Política:** MITyC

**NIF Responsable:** 17186973Q

**Nombre/Apellid. Responsable:** MARIA TERESA AMELIA GONZALEZ VALCARCE

**Nombre del responsable:** MARIA TERESA AMELIA

**Número de serie:** 52116261579271603697328581843949213108

**Organización emisora:** FNMT-RCM

**País:** ES

**Política:** 1.3.6.1.4.1.5734.3.11.1.0.4.0.194112.1.0,2.16.724.1.3.5.8

**Primer apellido del responsable:** GONZALEZ

**Razón social:** UBICA INGENIERIA Y URBANISMO CASTRO SOCIEDAD LIMITADA

**Segundo apellido del responsable:** VALCARCE

**Asunto:** C=ES,O=UBICA INGENIERIA Y URBANISMO CASTRO SOCIEDAD LIMITADA,2.5.4.97=#0C0F56415445532D423234353938323239,CN=17186973Q MARIA TERESA AMELIA GONZALEZ (R: B24598229),SN=GONZALEZ VALCARCE,givenName=MARIA TERESA AMELIA,serialNumber=IDCES-17186973Q,description=Reg:24014 /Hoja:LE-19875 /Tomos:1170 /Folios:1 /Fecha:09/09/2009 /Inscripción:1

**Tipo de certificado:** FNMT Certificado de Representación para Administradores Unicos y Solidarios

**Uso del certificado:** digitalSignature | nonRepudiation | keyEncipherment

**Válido desde:** 2018-12-19 mié 13:07:45 +0100

**Válido hasta:** 2020-12-19 sáb 13:07:45 +0100

**Versión política:** 23

**Observaciones:** El certificado es válido, incluyendo su estado de revocación

A la vista de lo anterior, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores admitidos con el siguiente resultado:

La Mesa de Contratación, comprueba que en el plazo concedido la licitadora ALFESTAL S.L., no se ha presentado la documentación requerida. A la vista de ello, de acuerdo con lo señalado en el art 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), la Mesa acuerda rechazar la documentación presentada por ALFESTAL S.L., dado que no se ha procedido a la subsanación de los defectos detectados en el plazo concedido al efecto.

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
ALFESTAL S.L.	23/10/2019 15:13:03	No Admitido	No subsana el requerimiento realizado con fecha 30-10-2019 10:47	

AUTÓNOMO (BLANCO NICOLAS, OSCAR)	19/10/2019 21:15:49	Admitido	Cumple
CIM INGENEIERIA S.L.P.	17/10/2019 15:48:57	Admitido	Cumple
CARLOS ALONSO MERINERO	21/10/2019 13:44:40	Admitido	Cumple
EQUATTRO ARQUITECTURA MAS INGENIERIA S.L.	24/10/2019 09:40:22	Admitido	Cumple
JAVIER ALVADO BENITEZ	24/10/2019 13:47:22	Admitido	Cumple
RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	23/10/2019 12:57:51	Admitido	Cumple
TRABAJOS OBRA CIVIL INGENIERIA, S.L.L.	24/10/2019 11:35:10	Admitido	Cumple
UBICA INGENIERIA Y URBANISMOS CASTRO S.L.	21/10/2019 10:49:29	Admitido	Cumple

De acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio IVA incluido	Número de Visitas
AUTÓNOMO (BLANCO NICOLAS, OSCAR)	9.680,00 €	5
CIM INGENEIERIA S.L.P.	5.937,47 €	5
CARLOS ALONSO MERINERO	6.171,00 €	1
EQUATTRO ARQUITECTURA MAS INGENIERIA S.L.	9.090,00 €	1
JAVIER ALVADO BENITEZ	5.659,09 €	5
RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	6.129,62 €	5
TRABAJOS OBRA CIVIL INGENIERIA, S.L.L.	9.278,78 €	5
UBICA INGENIERIA Y URBANISMOS CASTRO S.L.	9.500,00 €	5

## 2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a un criterio de adjudicación:

"Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

- a) **Precio:** 90 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- $P_L$ : Puntuación licitador
- $P_{max}$ : Puntuación máxima a otorgar.
- $B$ : Oferta licitador a puntuar
- $C$ : Oferta más baja
- $A$ : Presupuesto base de licitación

b) **Número de visitas semanales a la obra** del director de obra: 10 puntos.  
La puntuación se concederá de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Nº DE VISITAS</b>	<b>PUNTOS</b>
5	10
4	8
3	6
2	4
1	2

La acreditación de las visitas se efectuará mediante un acta informativa que se presentará en el Ayuntamiento semanalmente.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego."

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

<b>Licitador</b>	<b>Precio</b>	<b>Precio: 90 (puntos)</b>	<b>Número visitas</b>	<b>Número visitas: 10 (puntos)</b>	<b>Total</b>
AUTÓNOMO (BLANCO NICOLAS, OSCAR)	9.680,00 €	36,08	5	10	46,08
CIM INGENEIERIA S.L.P.	5.937,47 €	86,26	5	10	96,26
CARLOS ALONSO MERINERO	6.171,00 €	83,13	1	2	85,13
EQUATTRO ARQUITECTURA MAS INGENIERIA S.L.	9.090,00 €	43,99	1	2	45,99
JAVIER ALVADO BENITEZ	5.659,09 €	90	5	10	100
RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	6.129,62 €	83,69	5	10	93,69
TRABAJOS OBRA CIVIL INGENIERIA, S.L.L.	9.278,78 €	41,46	5	10	51,46

Licitador	Precio	Precio: 90 (puntos)	Número visitas	Número visitas: 10 (puntos)	Total
UBICA INGENIERIA Y URBANISMOS CASTRO S.L.	9.500,00 €	38,50	5	10	48,50

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

Empresa	Grupo 1	
	PRECIO	Desviación
AUTONOMO	9.680,00 €	26,02%
CIM INGENEIERIA S.L.P.	5.937,47 €	-22,69%
CARLOS ALONSO MERINERO	6.171,00 €	-19,65%
EQUATTRO ARQUITECTURA MAS INGENIERIA S.L.	9.090,00 €	18,34%
JAVIER ALVADO BENITEZ	5.659,09 €	-26,32%
RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	6.129,62 €	-20,19%
TRABAJOS OBRA CIVIL INGENIERIA, S.L.L.	9.278,78 €	20,80%
UBICA INGENIERIA Y URBANISMOS CASTRO S.L.	9.500,00 €	23,68%

Precio Licitación	12.371,69
Promedio	7.680,74
10% superior	8.448,81

Empresa	Grupo 1	
	PRECIO	Desviación
CIM INGENEIERIA S.L.P.	5.937,47 €	-0,61%
CARLOS ALONSO MERINERO	6.171,00 €	3,29%
JAVIER ALVADO BENITEZ	5.659,09 €	-5,27%

RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	6.129,62 €	2,59%
----------------------------	------------	-------

Precio Licitación	12.371,69
Promedio	5.974,29
Anormalmente baja	5.376,8

Por la Mesa se comprueba que las ofertas presentadas no incurren en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	JAVIER ALVADO BENITEZ	100
2	CIM INGENEIERIA S.L.P.	96,26
3	RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	93,69
4	CARLOS ALONSO MERINERO	85,13
5	TRABAJOS OBRA CIVIL INGENIERIA, S.L.L.	51,46
6	UBICA INGENIERIA Y URBANISMOS CASTRO S.L.	48,50
7	AUTÓNOMO (BLANCO NICOLAS, OSCAR)	46,08
8	EQUATTRO ARQUITECTURA MAS INGENIERIA S.L.	45,99

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que JAVIER ALVADO BENITEZ, **NO CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP, por lo que deberá de presentar la documentación justificativa correspondiente.

**A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:**

**Primero.-** Comunicar por vía telemática y requerir a JAVIER ALVADO BENITEZ, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

- Justificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y en el caso de no estarlo, solicitud de inscripción en el mismo con fecha anterior al de finalización del plazo para presentar la oferta. En este último caso, deberá de adjuntar escritura de constitución y en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro

Oficial

8. Acreditar **la solvencia técnica** (Art. 89 LCSP 2017), por alguno de los siguientes medios:

- *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.  
Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*
- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.  
El equipo de trabajo será el descrito en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas denominada "Composición del Equipo".  
**Forma de acreditación:** Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.*

9. Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.

10. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

11. Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **282,95 €**. **En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.**

*Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.*

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto, según el lote para el que haya resultado adjudicatario:  
**"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2.019 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS"***

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del*

*presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

**Tercero.-** Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Cuarto.-** Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

*Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente.>>*

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 09 de enero de 2020.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a **JAVIER ALVADO BENÍTEZ**, con DNI 71447300-P, el contrato de servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **5.659,09 €, IVA incluido y 5 visitas semanales a la obra.**

En cuanto a la duración del contrato, dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.

El plazo máximo para la redacción y entrega del Proyecto es de 40 días, según lo dispuesto en la cláusula 2 del PPT:

1ª Fase (estudios previos): 15 días naturales.

2ª Fase (redacción del proyecto de ejecución): 25 días naturales.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.



**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a **JAVIER ALVADO BENÍTEZ**, con DNI 71447300-P, el contrato de servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Plan de Asfaltado 2.019 del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **5.659,09 €, IVA incluido y 5 visitas semanales a la obra.**

En cuanto a la duración del contrato, dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.

El plazo máximo para la redacción y entrega del Proyecto es de 40 días, según lo dispuesto en la cláusula 2 del PPT:

1ª Fase (estudios previos): 15 días naturales.

2ª Fase (redacción del proyecto de ejecución): 25 días naturales.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:52 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº Bº**

**EL ALCALDE**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

**EL VICESECRETARIO**

**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)